



Castilla-La Mancha

Resolución de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan, de forma anticipada para el año 2024 y 2025, ayudas al alquiler de vivienda en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025.

Extracto de la resolución de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan, de forma anticipada para el año 2024 y 2025, ayudas al alquiler de vivienda en Castilla-La Mancha.

BDNS (Identif.): XXXXX

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Primero. Objeto y finalidad.

La presente resolución convoca, en régimen de concurrencia simplificada y tramitación anticipada, las ayudas al alquiler en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, con cargo a los siguientes programas:

- a) Programa específico de ayuda al alquiler de vivienda, con la finalidad de facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a sectores de población con escasos medios económicos.
- b) Programa específico de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida, con la finalidad de facilitar una ayuda para el pago del alquiler a las personas arrendatarias de vivienda habitual en el supuesto de vulnerabilidad sobrevenida.
- c) Programa específico de ayuda al alquiler a los jóvenes para contribuir al reto demográfico, con la finalidad de facilitar a los jóvenes con escasos medios económicos el acceso al disfrute de una vivienda en régimen de alquiler o de cesión en uso, en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño.

Segundo. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Las personas solicitantes de las ayudas convocadas mediante esta resolución deberán cumplir los siguientes requisitos generales en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.
- b) No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la única salvedad del cumplimiento de lo regulado en la letra e) del apartado 2 de dicho artículo 13 en el programa de ayuda a las arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.
- c) No haberles sido revocadas alguna de las ayudas contempladas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 o el anterior plan estatal de vivienda por incumplimiento o causa imputable al solicitante.
- d) No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.





Castilla-La Mancha

e) Que la vivienda arrendada esté ubicada en el territorio de Castilla-La Mancha y constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente de la persona beneficiaria de la ayuda y, en su caso, durante todo el periodo por el que se conceda la misma.

f) No ser beneficiaria de las ayudas incompatibles, conforme a las bases reguladoras.

g) La persona solicitante o alguna de las personas que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o de cesión de uso no deben encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

1º. Ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, salvo que, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o alguna otra persona de la unidad de convivencia. No se considera persona propietaria o usufructuaria de una vivienda si el derecho recae sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento.

2º. Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador o cedente de la vivienda.

3º. Ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cedente de la vivienda.

h) La suma total de las rentas anuales de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no sean superiores a:

1º. En el programa específico de ayuda al alquiler de vivienda, las rentas referidas al último período impositivo del IRPF del año 2022:

- Tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- Cuatro veces el IPREM si se trata de una familia numerosa de categoría general, de personas con discapacidad o víctimas de terrorismo. A estos efectos, tendrán la consideración de víctimas del terrorismo las personas que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, los amenazados y secuestrados, así como el cónyuge o pareja de hecho y los hijos de los anteriores y de los fallecidos.

- Cinco veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33%.

2º. En el programa específico de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida, los límites anteriores se elevan a cinco veces, cinco veces y media y seis veces respectivamente, referidas al período impositivo previo al último período impositivo del IRPF del año 2021.

3º. En el programa específico de ayudas al alquiler a los jóvenes para contribuir al reto demográfico, los límites de rentas mencionados serán los siguientes, las rentas referidas referidas al último período impositivo del IRPF del año 2022:

- Tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- Cuatro veces el IPREM si se trata de personas con discapacidad o de personas que sean hijos o hijas de víctimas de violencia de género.
- Cinco veces el IPREM cuando se trate de personas con discapacidad con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

La determinación de los ingresos de la persona o unidad de convivencia partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por la solicitante, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido





Castilla-La Mancha

en el momento del plazo de presentación de la solicitud de la ayuda correspondiente. La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados. En el supuesto de alquiler o cesión de uso de habitación, solamente se considerarán las rentas del arrendatario o cesionario.

2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas solicitantes que en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda cumplan, además de los requisitos generales, los siguientes requisitos específicos, en función del programa de alquiler:

a) En el programa específico de ayuda al alquiler de vivienda, podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas físicas mayores de edad siempre que:

1º. Sean titulares de un contrato de arrendamiento de vivienda en calidad de arrendatario, destinada a residencia habitual y permanente, formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o de un contrato de cesión de uso de la vivienda o de un contrato de arrendamiento o cesión de uso de una habitación.

2º. La renta del arrendamiento o el precio de la cesión de la vivienda debe ser igual o inferior a 600 euros mensuales, salvo en el caso de que la unidad de convivencia de la persona solicitante sea familia numerosa o en ella exista una persona con discapacidad, en cuyo caso el límite de renta se eleva hasta 900 euros mensuales. En el caso de alquiler o cesión de uso de habitación, la renta o precio debe ser igual o inferior a 300 euros.

b) En el programa de ayuda a los arrendamientos en situación de vulnerabilidad sobrevenida, podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas físicas mayores de edad siempre que:

1º. Sean titulares, en calidad de arrendataria, de un contrato de arrendamiento de vivienda destinada a residencia habitual y permanente, formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, cuya renta no podrá ser superior a 900 euros mensuales.

2º. Hayan devenido vulnerables, al cumplir los dos requisitos siguientes:

- Sufrir una reducción de los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia en un 20% como mínimo, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, de forma que no superen 3 veces el IPREM, referido al último período impositivo vencido en el momento de presentar la solicitud.
- Asumir un esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable satisfechas por la persona arrendataria, superior al 30% de los ingresos netos de la misma.

c) En el programa de ayuda al alquiler o cesión de uso a los jóvenes para contribuir al reto demográfico, podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas físicas mayores de edad y no mayores de 35 años siempre que:

1º. Sean titulares o estén en condiciones de suscribir, en calidad de arrendatario, un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o de un contrato de cesión de uso en calidad de cesionario, así como de habitación.

2º. La vivienda objeto del contrato se encuentre en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño y destinarse a residencia habitual y permanente del arrendatario.

3º. La vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión de uso, lo ha de ser por una renta o precio igual o inferior a 600 euros mensuales o 300 euros en caso de arrendamiento o cesión de habitación.

Tercero. Bases reguladoras.





Castilla-La Mancha

Las ayudas a que se refiere la presente resolución de convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirá por sus bases reguladoras, establecidas por la Orden 170/2022, de 7 de septiembre, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al alquiler, a la adquisición de viviendas en municipios de pequeño tamaño y a la mejora de su accesibilidad, en el marco del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025 (DOCM nº 177 de 14 de septiembre), modificada por la Orden 161/2023, de 31 de agosto, de la Consejería de Fomento (DOCM nº 173 de 8 de septiembre), los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aplicándose lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Cuarto. Financiación.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de ayudas es de 18.700.150,00 € (9.263.025,00 € anualidad 2024 y 9.437.125,00€ anualidad 2025), distribuida con cargo a los siguientes programas, anualidades, partidas presupuestarias y fondos, del presupuesto de la Junta de Comunidades:

Programa	Partida presupuestaria	Importe anualidad 2024	Importe anualidad 2025	TOTAL
Programa específico de ayuda al alquiler de vivienda	1706000G/431A/48170	7.753.025,00 €	7.877.125,00 €	15.630.150,00 €
Programa específico de ayuda al alquiler a personas en situación de vulnerabilidad sobrevenida	1706000G/431A/48170	260.000,00 €	260.000,00 €	520.000,00 €
Programa específico de ayuda al alquiler a los jóvenes para contribuir al reto demográfico	1706000G/431A/48170	1.250.000,00 €	1.300.000,00 €	2.550.000,00 €
Total Convocatoria	1706000G/431A/48170	9.263.025,00 €	9.437.125,00 €	18.700.150,00 €





Castilla-La Mancha

Programa 2 específico de ayuda al alquiler de vivienda

Anualidad 2024

Partida presupuestaria	Financiación Autonómica	Financiación Estatal	Total
1706AB00G/431A/48170	337.360,00 €	1.124.540,00 €	1.461.900,00 €
1706CR00G/431A/48170	430.010,00 €	1.433.350,00 €	1.863.360,00 €
1706CU00G/431A/48170	170.680,00 €	568.920,00 €	739.600,00 €
1706GU00G/431A/48170	231.840,00 €	772.810,00 €	1.004.650,00 €
1706TO00G/431A/48170	619.270,00 €	2.064.245,00 €	2.683.515,00 €
Total	1.789.160,00 €	5.963.865,00 €	7.753.025,00 €

Anualidad 2025

Partida presupuestaria	Financiación Autonómica	Financiación Estatal	Total
1706AB00G/431A/48170	342.760,00 €	1.142.540,00 €	1.485.300,00 €
1706CR00G/431A/48170	436.890,00 €	1.456.300,00 €	1.893.190,00 €
1706CU00G/431A/48170	173.410,00 €	578.020,00 €	751.430,00 €
1706GU00G/431A/48170	235.560,00 €	785.180,00 €	1.020.740,00 €
1706TO00G/431A/48170	629.180,00 €	2.097.285,00 €	2.726.465,00 €
Total	1.817.800,00 €	6.059.325,00 €	7.877.125,00 €

Total Programa 2	3.606.960,00 €	12.023.190,00 €	15.630.150,00 €
-------------------------	-----------------------	------------------------	------------------------

Programa 4 específico de ayuda al alquiler a personas en situación de vulnerabilidad sobrevenida



Castilla-La Mancha

Anualidad 2024

Partida presupuestaria	Financiación Autonómica	Financiación Estatal	Total
1706AB00G/431A/48170	11.310,00 €	37.710,00 €	49.020,00 €
1706CR00G/431A/48170	14.420,00 €	48.070,00 €	62.490,00 €
1706CU00G/431A/48170	5.720,00 €	19.080,00 €	24.800,00 €
1706GU00G/431A/48170	7.770,00 €	25.920,00 €	33.690,00 €
1706TO00G/431A/48170	20.780,00 €	69.220,00 €	90.000,00 €
Total	60.000,00 €	200.000,00 €	260.000,00 €

Anualidad 2025

Partida presupuestaria	Financiación Autonómica	Financiación Estatal	Total
1706AB00G/431A/48170	11.310,00 €	37.710,00 €	49.020,00 €
1706CR00G/431A/48170	14.420,00 €	48.070,00 €	62.490,00 €
1706CU00G/431A/48170	5.720,00 €	19.080,00 €	24.800,00 €
1706GU00G/431A/48170	7.770,00 €	25.920,00 €	33.690,00 €
1706TO00G/431A/48170	20.780,00 €	69.220,00 €	90.000,00 €
Total	60.000,00 €	200.000,00 €	260.000,00 €

Total Programa 4	120.000,00 €	400.000,00 €	520.000,00 €
-------------------------	---------------------	---------------------	---------------------

Programa 5 específico de ayuda al alquiler a los jóvenes para contribuir al reto demográfico

Anualidad 2024

Partida presupuestaria	Financiación Autonómica	Financiación Estatal	Total
------------------------	-------------------------	----------------------	-------





Castilla-La Mancha

1706AB00G/431A/48170	56.810,00 €	189.370,00 €	246.180,00 €
1706CR00G/431A/48170	43.320,00 €	144.400,00 €	187.720,00 €
1706CU00G/431A/48170	36.840,00 €	122.790,00 €	159.630,00 €
1706GU00G/431A/48170	58.370,00 €	194.560,00 €	252.930,00 €
1706TO00G/431A/48170	93.120,00 €	310.420,00 €	403.540,00 €
Total	288.460,00 €	961.540,00 €	1.250.000,00 €

Anualidad 2025

Partida presupuestaria	Financiación Autonómica	Financiación Estatal	Total
1706AB00G/431A/48170	59.080,00 €	196.940,00 €	256.020,00 €
1706CR00G/431A/48170	45.050,00 €	150.180,00 €	195.230,00 €
1706CU00G/431A/48170	38.310,00 €	127.700,00 €	166.010,00 €
1706GU00G/431A/48170	60.700,00 €	202.340,00 €	263.040,00 €
1706TO00G/431A/48170	96.860,00 €	322.840,00 €	419.700,00 €
Total	300.000,00 €	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Total Programa 5	588.460,00 €	1.961.540,00 €	2.550.000,00 €

2. La indicada distribución por anualidades tiene carácter estimativo y podrá modificarse, en su caso, a través del correspondiente expediente de reajuste de anualidades, antes del agotamiento del crédito total establecido en la presente resolución, sin necesidad de



Castilla-La Mancha

nueva convocatoria, a la vista de las solicitudes presentadas y en aras de optimizar los recursos económicos asignados.

Asimismo, la distribución del crédito total entre los tres programas de subvención y entre partidas presupuestarias dentro de cada programa tiene carácter estimado, pudiendo redistribuirse el importe asignado a cada programa o partida si durante el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad asignada no se hubiera agotado y otro programa o partida tuviera lista de reserva, previa publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. La cuantía máxima de esta convocatoria podrá incrementarse hasta la cuantía de 8.000,000,00€, proveniente de fondos finalistas o propios, previa tramitación del oportuno expediente de gasto con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 23.1.b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero. El nuevo importe que resulte del incremento será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de circunstancias señaladas en el artículo 23. 1 b) 1º del Decreto 21/2008, de 5 de febrero y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

4. La concesión de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2024 y 2025.

5. Estas ayudas están cofinanciadas con cargo a fondos estatales y autonómicos y correspondientes al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

1. Será objeto de subvención la renta o precio mensual que deban satisfacer las personas beneficiarias por el alquiler o cesión en uso de su vivienda o habitación habitual y permanente, en las cuantías siguientes:

a) En el programa específico de ayuda al alquiler de vivienda, el 50% de la renta o precio mensual que deban satisfacer por el alquiler o cesión en uso de su vivienda o habitación habitual y permanente. La duración de la ayuda mensual concedida se extenderá a un plazo máximo de 24 meses; el periodo subvencionable se contará desde la primera mensualidad completa que debiera ser abonada por la persona arrendataria o cesionaria, siempre a contar desde el 1 de enero de 2024, salvo que la fecha del contrato fuera posterior, en cuyo caso se tomará esa fecha contractual como referencia, y no más allá del 31 de diciembre de 2025.

b) En el programa específico de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida, la ayuda se fijará por el informe preceptivo y vinculante de los servicios de la Consejería competente en materia de bienestar social, en atención a las circunstancias concurrentes de vulnerabilidad sobrevenida y necesidad de seguimiento social en la persona beneficiaria de la ayuda, con los dos límites siguientes:

1º. Hasta el 100% de la renta arrendaticia o precio mensual.

2º. Hasta un máximo de 24 meses, a contar desde el primer mes en que se materialice la vulnerabilidad económica o, en caso de no poder precisarse, desde el mes de la fecha de la solicitud, y no más allá del 31 de diciembre de 2025, siendo el informe





Castilla-La Mancha

mencionado de los servicios de la Consejería competente en materia de bienestar social el que determinará el periodo concreto de la ayuda.

c) En el programa específico de ayuda al alquiler a los jóvenes para contribuir al reto demográfico, el 60% de la renta o precio mensual que deba satisfacerse por el alquiler o cesión en uso de su vivienda o habitación habitual y permanente. La duración de la ayuda mensual concedida se extenderá a un plazo máximo de 24 meses; el periodo subvencionable se contará desde la primera mensualidad completa que debiera ser abonada por la persona arrendataria o cesionaria, siempre a contar desde el 1 de enero de 2024, salvo que la fecha del contrato fuera posterior, en cuyo caso se tomará esa fecha contractual como referencia, y no más allá del 31 de diciembre de 2025.

2. En el supuesto de que el contrato de arrendamiento fuera suscrito por varias personas arrendatarias, el importe de la ayuda que pudiera recibir cada una de ellas se determinará aplicando, al importe de la cuantía resultante de la aplicación de los porcentajes establecido en el apartado anterior sobre la renta o precio de cesión de uso que figure en el contrato, el porcentaje del gasto asumido por cada persona arrendataria determinado en el modelo del anexo VII.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria hasta el 15 de enero de 2024.

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE XX DE NOVIEMBRE DE 2023

El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, establece tres programas de ayudas directas a los arrendatarios con los objetivos de facilitar el acceso a la vivienda a los ciudadanos con menos recursos, a las personas que padezcan situaciones de vulnerabilidad sobrevenida y a las personas jóvenes en municipios o núcleos de población de pequeño tamaño.

Mediante Orden 170/2022, de 14 de septiembre, de la Consejería de Fomento, modificada por la Orden 161/2023, de 31 de agosto, de la Consejería de Fomento (DOCM nº 173 de 8 de septiembre), se regularon las bases de las ayudas al alquiler, a la adquisición de viviendas en municipios de pequeño tamaño y a la mejora de su accesibilidad, en el marco del Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, completando el marco jurídico de la concesión de estas subvenciones.

Por todo ello, de conformidad con el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, el artículo 33 de la Orden 170/2022, de 14 de septiembre, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras, que establece que la convocatoria de estas ayudas se realizará por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda, al amparo de las competencias previstas en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en uso de las atribuciones concedidas por el Decreto 109/2023, de 25 de julio, de estructura y competencias de la Consejería de Fomento, todo ello de conformidad con lo previsto en el plan estratégico de subvenciones aprobado por la Consejería y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo informe jurídico y de la Intervención,

Resuelvo

Primero. Objeto y finalidad de las ayudas.





Castilla-La Mancha

La presente resolución convoca, en régimen de concurrencia simplificada y tramitación anticipada, las ayudas al alquiler en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, con cargo a los siguientes programas:

- a) Programa específico de ayuda al alquiler de vivienda, con la finalidad de facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a sectores de población con escasos medios económicos.
- b) Programa específico de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida, con la finalidad de facilitar una ayuda para el pago del alquiler a las personas arrendatarias de vivienda habitual en el supuesto de vulnerabilidad sobrevenida.
- c) Programa específico de ayuda al alquiler a los jóvenes para contribuir al reto demográfico, con la finalidad de facilitar a los jóvenes con escasos medios económicos el acceso al disfrute de una vivienda en régimen de alquiler o de cesión en uso, en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño.

Segundo. Bases reguladoras de la ayuda.

Las ayudas a que se refiere la presente resolución de convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirá por sus bases reguladoras, establecidas por la Orden 170/2022, de 7 de septiembre, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al alquiler, a la adquisición de viviendas en municipios de pequeño tamaño y a la mejora de su accesibilidad, en el marco del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025 (DOCM nº 177 de 14 de septiembre), modificada por la Orden 161/2023, de 31 de agosto, de la Consejería de Fomento (DOCM nº 173 de 8 de septiembre), los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aplicándose lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Tercero. Financiación.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de ayudas es de 18.700.150,00 € (9.263.025,00 € anualidad 2024 y 9.437.125,00€ anualidad 2025), distribuida con cargo a los siguientes programas, anualidades, partidas presupuestarias y fondos, del presupuesto de la Junta de Comunidades:



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D8C9B2C55ACAAFE4EDB744



Castilla-La Mancha



Programa	Partida presupuestaria	Importe anualidad 2024	Importe anualidad 2025	TOTAL
Programa específico de ayuda al alquiler de vivienda	1706000G/431A/48170	7.753.025,00 €	7.877.125,00 €	15.630.150,00 €
Programa específico de ayuda al alquiler a personas en situación de vulnerabilidad sobrevenida	1706000G/431A/48170	260.000,00 €	260.000,00 €	520.000,00 €
Programa específico de ayuda al alquiler a los jóvenes para contribuir al reto demográfico	1706000G/431A/48170	1.250.000,00 €	1.300.000,00 €	2.550.000,00 €
Total Convocatoria	1706000G/431A/48170	9.263.025,00 €	9.437.125,00 €	18.700.150,00 €

Programa 2 específico de ayuda al alquiler de vivienda

Anualidad 2024

Partida presupuestaria	Financiación Autonómica	Financiación Estatal	Total
1706AB00G/431A/48170	337.360,00 €	1.124.540,00 €	1.461.900,00 €
1706CR00G/431A/48170	430.010,00 €	1.433.350,00 €	1.863.360,00 €
1706CU00G/431A/48170	170.680,00 €	568.920,00 €	739.600,00 €
1706GU00G/431A/48170	231.840,00 €	772.810,00 €	1.004.650,00 €
1706TO00G/431A/48170	619.270,00 €	2.064.245,00 €	2.683.515,00 €
Total	1.789.160,00 €	5.963.865,00 €	7.753.025,00 €

Anualidad 2025





Castilla-La Mancha

Partida presupuestaria	Financiación Autonómica	Financiación Estatal	Total
1706AB00G/431A/48170	342.760,00 €	1.142.540,00 €	1.485.300,00 €
1706CR00G/431A/48170	436.890,00 €	1.456.300,00 €	1.893.190,00 €
1706CU00G/431A/48170	173.410,00 €	578.020,00 €	751.430,00 €
1706GU00G/431A/48170	235.560,00 €	785.180,00 €	1.020.740,00 €
1706TO00G/431A/48170	629.180,00 €	2.097.285,00 €	2.726.465,00 €
Total	1.817.800,00 €	6.059.325,00 €	7.877.125,00 €

Total Programa 2	3.606.960,00 €	12.023.190,00 €	15.630.150,00 €
-------------------------	-----------------------	------------------------	------------------------

Programa 4 específico de ayuda al alquiler a personas en situación de vulnerabilidad sobreenvida

Anualidad 2024

Partida presupuestaria	Financiación Autonómica	Financiación Estatal	Total
1706AB00G/431A/48170	11.310,00 €	37.710,00 €	49.020,00 €
1706CR00G/431A/48170	14.420,00 €	48.070,00 €	62.490,00 €
1706CU00G/431A/48170	5.720,00 €	19.080,00 €	24.800,00 €
1706GU00G/431A/48170	7.770,00 €	25.920,00 €	33.690,00 €
1706TO00G/431A/48170	20.780,00 €	69.220,00 €	90.000,00 €
Total	60.000,00 €	200.000,00 €	260.000,00 €

Anualidad 2025

Partida presupuestaria	Financiación Autonómica	Financiación Estatal	Total
------------------------	-------------------------	----------------------	-------





Castilla-La Mancha

1706AB00G/431A/48170	11.310,00 €	37.710,00 €	49.020,00 €
1706CR00G/431A/48170	14.420,00 €	48.070,00 €	62.490,00 €
1706CU00G/431A/48170	5.720,00 €	19.080,00 €	24.800,00 €
1706GU00G/431A/48170	7.770,00 €	25.920,00 €	33.690,00 €
1706TO00G/431A/48170	20.780,00 €	69.220,00 €	90.000,00 €
Total	60.000,00 €	200.000,00 €	260.000,00 €

Total Programa 4	120.000,00 €	400.000,00 €	520.000,00 €
-------------------------	---------------------	---------------------	---------------------

Programa 5 específico de ayuda al alquiler a los jóvenes para contribuir al reto demográfico

Anualidad 2024

Partida presupuestaria	Financiación Autonómica	Financiación Estatal	Total
1706AB00G/431A/48170	56.810,00 €	189.370,00 €	246.180,00 €
1706CR00G/431A/48170	43.320,00 €	144.400,00 €	187.720,00 €
1706CU00G/431A/48170	36.840,00 €	122.790,00 €	159.630,00 €
1706GU00G/431A/48170	58.370,00 €	194.560,00 €	252.930,00 €
1706TO00G/431A/48170	93.120,00 €	310.420,00 €	403.540,00 €
Total	288.460,00 €	961.540,00 €	1.250.000,00 €

Anualidad 2025

Partida presupuestaria	Financiación Autonómica	Financiación Estatal	Total
------------------------	-------------------------	----------------------	-------





Castilla-La Mancha

1706AB00G/431A/48170	59.080,00 €	196.940,00 €	256.020,00 €
1706CR00G/431A/48170	45.050,00 €	150.180,00 €	195.230,00 €
1706CU00G/431A/48170	38.310,00 €	127.700,00 €	166.010,00 €
1706GU00G/431A/48170	60.700,00 €	202.340,00 €	263.040,00 €
1706TO00G/431A/48170	96.860,00 €	322.840,00 €	419.700,00 €
Total	300.000,00 €	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Total Programa 5	588.460,00 €	1.961.540,00 €	2.550.000,00 €

2. La indicada distribución por anualidades tiene carácter estimativo y podrá modificarse, en su caso, a través del correspondiente expediente de reajuste de anualidades, antes del agotamiento del crédito total establecido en la presente resolución, sin necesidad de nueva convocatoria, a la vista de las solicitudes presentadas y en aras de optimizar los recursos económicos asignados.

Asimismo, la distribución del crédito total entre los tres programas de subvención y entre partidas presupuestarias dentro de cada programa tiene carácter estimado, pudiendo redistribuirse el importe asignado a cada programa o partida si durante el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad asignada no se hubiera agotado y otro programa o partida tuviera lista de reserva, previa publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. La cuantía máxima de esta convocatoria podrá incrementarse hasta la cuantía de 8.000.000,00€, proveniente de fondos finalistas o propios, previa tramitación del oportuno expediente de gasto con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 23.1.b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero. El nuevo importe que resulte del incremento será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de circunstancias señaladas en el artículo 23. 1 b) 1º del Decreto 21/2008, de 5 de febrero y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

4. La concesión de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el Presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2024 y 2025.

5. Estas ayudas están cofinanciadas con cargo a fondos estatales y autonómicos y correspondientes al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025.





Castilla-La Mancha

Cuarto. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Las personas solicitantes de las ayudas convocadas mediante esta resolución deberán cumplir los siguientes requisitos generales en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda:

a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de las personas extranjeras no comunitarias deberán hallarse en situación de estancia o residencia regular en España.

b) No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la única salvedad del cumplimiento de lo regulado en la letra e) del apartado 2 de dicho artículo 13 en el programa de ayuda a las arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.

c) No haberles sido revocadas alguna de las ayudas contempladas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 o el anterior plan estatal de vivienda por incumplimiento o causa imputable al solicitante.

d) No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

e) Que la vivienda arrendada esté ubicada en el territorio de Castilla-La Mancha y constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente de la persona beneficiaria de la ayuda y, en su caso, durante todo el periodo por el que se conceda la misma.

f) No ser beneficiaria de las ayudas incompatibles, conforme a las bases reguladoras.

g) La persona solicitante o alguna de las personas que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o de cesión de uso no deben encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

1º. Ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, salvo que, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o alguna otra persona de la unidad de convivencia. No se considera persona propietaria o usufructuaria de una vivienda si el derecho recae sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento.

2º. Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador o cedente de la vivienda.

3º. Ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cedente de la vivienda.

h) La suma total de las rentas anuales de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no sean superiores a:

1º. En el programa específico de ayuda al alquiler de vivienda, las rentas referidas al último período impositivo del IRPF del año 2022:

- Tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- Cuatro veces el IPREM si se trata de una familia numerosa de categoría general, de personas con discapacidad o víctimas de terrorismo. A estos efectos, tendrán la consideración de víctimas del terrorismo las personas que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, los amenazados y secuestrados, así como el cónyuge o pareja de hecho y los hijos de los anteriores y de los fallecidos.





Castilla-La Mancha

- Cinco veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33%.
- 2º. En el programa específico de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida, los límites anteriores se elevan a cinco veces, cinco veces y media y seis veces respectivamente, referidas al período impositivo previo al último período impositivo del IRPF del año 2021.
- 3º. En el programa específico de ayudas al alquiler a los jóvenes para contribuir al reto demográfico, los límites de rentas mencionados serán los siguientes, las rentas referidas al último período impositivo del IRPF del año 2022:
 - Tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
 - Cuatro veces el IPREM si se trata de personas con discapacidad o de personas que sean hijos o hijas de víctimas de violencia de género.
 - Cinco veces el IPREM cuando se trate de personas con discapacidad con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

La determinación de los ingresos de la persona o unidad de convivencia partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por la solicitante, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento del plazo de presentación de la solicitud de la ayuda correspondiente. La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

En el supuesto de alquiler o cesión de uso de habitación, solamente se considerarán las rentas del arrendatario o cesionario.

2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas solicitantes que en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda cumplan, además de los requisitos generales, los siguientes requisitos específicos, en función del programa de alquiler:

a) En el programa específico de ayuda al alquiler de vivienda, podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas físicas mayores de edad siempre que:

1º. Sean titulares de un contrato de arrendamiento de vivienda en calidad de arrendatario, destinada a residencia habitual y permanente, formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o de un contrato de cesión de uso de la vivienda o de un contrato de arrendamiento o cesión de uso de una habitación.

2º. La renta del arrendamiento o el precio de la cesión de la vivienda debe ser igual o inferior a 600 euros mensuales, salvo en el caso de que la unidad de convivencia de la persona solicitante sea familia numerosa o en ella exista una persona con discapacidad, en cuyo caso el límite de renta se eleva hasta 900 euros mensuales. En el caso de alquiler o cesión de uso de habitación, la renta o precio debe ser igual o inferior a 300 euros.

b) En el programa de ayuda a los arrendamientos en situación de vulnerabilidad sobrevenida, podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas físicas mayores de edad siempre que:

1º. Sean titulares, en calidad de arrendataria, de un contrato de arrendamiento de vivienda destinada a residencia habitual y permanente, formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, cuya renta no podrá ser superior a 900 euros mensuales.

2º. Hayan devenido vulnerables, al cumplir los dos requisitos siguientes:





Castilla-La Mancha

- Sufrir una reducción de los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia en un 20% como mínimo, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, de forma que no superen 3 veces el IPREM, referido al último período impositivo vencido en el momento de presentar la solicitud.
 - Asumir un esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable satisfechas por la persona arrendataria, superior al 30% de los ingresos netos de la misma.
- c) En el programa de ayuda al alquiler o cesión de uso a los jóvenes para contribuir al reto demográfico, podrán ser beneficiarias de las ayudas, las personas físicas mayores de edad y no mayores de 35 años siempre que:
- 1º. Sean titulares o estén en condiciones de suscribir, en calidad de arrendatario, un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o de un contrato de cesión de uso en calidad de cesionario, así como de habitación.
 - 2º. La vivienda objeto del contrato se encuentre en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño y destinarse a residencia habitual y permanente del arrendatario.
 - 3º. La vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión de uso, lo ha de ser por una renta o precio igual o inferior a 600 euros mensuales o 300 euros en caso de arrendamiento o cesión de habitación.

Quinto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones generales:
 - a) Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de las ayudas.
 - b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en el resuelto decimoprimer de la presente convocatoria, en la orden de bases reguladoras y demás legislación concordante, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad y de las condiciones de la ayuda determinadas en la resolución de concesión.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
 - d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante cuatro años a contar desde la fecha del último pago de la ayuda.
 - e) Las personas beneficiarias deberán, además de mantener los requisitos de acceso a la ayuda durante el periodo de tiempo a la que la misma se extienda y específicamente:
 - 1º. Destinar la vivienda o habitación arrendada o cedida objeto de la ayuda a su residencia habitual y permanente durante todo el periodo por el que se conceda la misma.
 - 2º. Comunicar al órgano instructor en todo caso en el plazo máximo de 15 días desde la formalización del nuevo contrato cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.
 - 3º. Comunicar el cambio de residencia de la persona beneficiaria a otro domicilio ubicado dentro o fuera del territorio de Castilla-La Mancha, conforme al artículo 6.2 y 4 e) de la orden de bases reguladoras.
 - 4º. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el alquiler subvencionado conforme a la orden de bases reguladoras.
 - f) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.





Castilla-La Mancha

g) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo.

2. En el programa de ayuda al alquiler o cesión de uso a los jóvenes para contribuir al reto demográfico, las personas beneficiarias que no hubieran formalizado el contrato de arrendamiento o cesión de uso antes de la solicitud de la ayuda, deberán aceptar la propuesta de resolución de concesión en el plazo máximo de dos meses desde su notificación, aportando además copia del contrato formalizado, junto al certificado de empadronamiento de la persona solicitante y de las que tenga su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación específica, se adoptará resolución de desestimación de la solicitud presentada.

Sexto. Actuaciones subvencionables y cuantía de la ayuda.

1. Será objeto de subvención la renta o precio mensual que deban satisfacer las personas beneficiarias por el alquiler o cesión en uso de su vivienda o habitación habitual y permanente, en las cuantías siguientes:

a) En el programa específico de ayuda al alquiler de vivienda, el 50% de la renta o precio mensual que deban satisfacer por el alquiler o cesión en uso de su vivienda o habitación habitual y permanente. La duración de la ayuda mensual concedida se extenderá a un plazo máximo de 24 meses; el periodo subvencionable se contará desde la primera mensualidad completa que debiera ser abonada por la persona arrendataria o cesionaria, siempre a contar desde el 1 de enero de 2024, salvo que la fecha del contrato fuera posterior, en cuyo caso se tomará esa fecha contractual como referencia, y no más allá del 31 de diciembre de 2025.

b) En el programa específico de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida, la ayuda se fijará por el informe preceptivo y vinculante de los servicios de la Consejería competente en materia de bienestar social, en atención a las circunstancias concurrentes de vulnerabilidad sobrevenida y necesidad de seguimiento social en la persona beneficiaria de la ayuda, con los dos límites siguientes:

1º. Hasta el 100% de la renta arrendaticia o precio mensual.

2º. Hasta un máximo de 24 meses, a contar desde el primer mes en que se materialice la vulnerabilidad económica o, en caso de no poder precisarse, desde el mes de la fecha de la solicitud, y no más allá del 31 de diciembre de 2025, siendo el informe mencionado de los servicios de la Consejería competente en materia de bienestar social el que determinará el periodo concreto de la ayuda.

c) En el programa específico de ayuda al alquiler a los jóvenes para contribuir al reto demográfico, el 60% de la renta o precio mensual que deba satisfacerse por el alquiler o cesión en uso de su vivienda o habitación habitual y permanente. La duración de la ayuda mensual concedida se extenderá a un plazo máximo de 24 meses; el periodo subvencionable se contará desde la primera mensualidad completa que debiera ser abonada por la persona arrendataria o cesionaria, siempre a contar desde el 1 de enero de 2024, salvo que la fecha del contrato fuera posterior, en cuyo caso se tomará esa fecha contractual como referencia, y no más allá del 31 de diciembre de 2025.

2. En el supuesto de que el contrato de arrendamiento fuera suscrito por varias personas arrendatarias, el importe de la ayuda que pudiera recibir cada una de ellas se determinará aplicando, al importe de la cuantía resultante de la aplicación de los porcentajes establecido en el apartado anterior sobre la renta o precio de cesión de uso que figure en el contrato, el porcentaje del gasto asumido por cada persona arrendataria determinado en el modelo del anexo VII.

Séptimo. Procedimiento de concesión.





Castilla-La Mancha

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen simplificado de concurrencia hasta el agotamiento del crédito disponible para cada programa y en cada partida presupuestaria. La naturaleza de las subvenciones a conceder, dirigidas a una colectividad indeterminada de personas no objetivable en relación a circunstancias subjetivas u objetivas, más allá de los requisitos de acceso a la ayuda, que actúan como criterios normativos de valoración en el acceso, y la necesidad de instrumentar convocatorias abiertas de manera permanente para canalizar la demanda potencial de las beneficiarias, no permite establecer una prelación entre las solicitudes que no sea la temporal, ni un plazo cerrado de presentación de solicitudes.

2. El criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes, a efectos de priorización de su concesión, será la fecha, hora y el número de asiento registral de presentación en el Registro Único de Documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siempre que la solicitud y documentación a aportar estén completas. A estos efectos, se entenderá que una solicitud está completa cuando contenga toda la documentación preceptiva y necesaria indicada en el resuelto décimo de esta convocatoria. En caso de que sea necesaria la subsanación de una solicitud por falta de la preceptiva documentación, se entenderá la fecha de subsanación como fecha de presentación a los efectos de priorización en la concesión. El órgano instructor deberá respetar en los requerimientos de subsanación, el orden de entrada de las solicitudes

3. En caso de agotamiento del crédito consignado en cada partida presupuestaria antes del plazo final de presentación de solicitudes, el órgano competente para resolver dictará resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación mediante su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web <https://www.jccm.es/sede/tablon>. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas cuando el crédito de la respectiva convocatoria hubiese sido agotado, resolviéndose su inadmisión en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante lo anterior, podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo a la prelación temporal establecida en el apartado 2, solicitudes de personas que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarias, no hubiera sido admitidas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto en que se produjesen extinciones de las ayudas otorgadas a otras interesadas, por renuncia de las mismas o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos, o cuando se aumente la dotación presupuestaria de la convocatoria o de la partida presupuestaria correspondiente.

Cuando se produjera cualquiera de las circunstancias mencionadas, el órgano instructor comunicará la propuesta de resolución a las personas interesadas por el orden de prelación de la lista de reserva, a fin de que acepten la misma en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante, el órgano administrativo dictará resolución de concesión o bien, en caso contrario, resolución de desestimación de la solicitud, siendo notificadas de conformidad con el apartado 2 del artículo 34 de la Orden 170/2022, de 7 de septiembre, de bases reguladoras. En ningún caso la inclusión en la lista de reserva generará derecho alguno para la persona solicitante hasta que no se resuelva la misma. La lista de reserva quedará cerrada una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

Octavo. Tramitación de las solicitudes y forma de notificación.

1. Las solicitudes para la obtención de estas ayudas se dirigirán a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda correspondiente al lugar





Castilla-La Mancha

de ubicación de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión de uso sobre el que recae la ayuda.

2. Las solicitudes de ayuda se presentarán preferentemente de forma electrónica, a través del formulario del anexo I de esta resolución y, en su caso, del anexo I bis. Los citados formularios estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es> y en el portal web <https://vivienda.castillalamancha.es>. En todo caso, las personas solicitantes pueden optar por presentar sus solicitudes en los lugares y medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las resoluciones y actos administrativos derivados de los procedimientos tramitados al amparo de esta resolución se notificarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica <https://www.jccm.es/>. Para ello, en el momento de la solicitud, la interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas.

Cuando las personas solicitantes no hubieran optado por tramitar sus solicitudes en forma electrónica, las resoluciones y actos serán notificados en la forma y medio que indiquen en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Adicionalmente, los requerimientos de subsanación de solicitudes y trámites de audiencia se pondrán en conocimiento de la persona solicitante mediante el envío de un aviso por SMS.

No obstante, en los supuestos de desestimación de la solicitudes de subvención por agotamiento del crédito de la respectiva convocatoria, las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web <https://www.jccm.es/sede/tablon> y en el portal de internet <https://vivienda.castillalamancha.es>.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y terminará el 15 de enero de 2024.

Décimo. Solicitudes y documentación necesaria.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán, a través del formulario del anexo I del programa de ayudas al alquiler correspondiente de esta resolución y en su caso, del anexo I bis que deberá cumplimentarse cuando convivan personas mayores de edad con la persona solicitante, en relación con la acreditación de los requisitos.

2. A la solicitud, deberá adjuntarse la siguiente documentación e informaciones preceptivas y necesarias:

A. Documentación común a aportar en los tres programas de ayudas:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación:

1º. Copia del DNI de la persona solicitante. En caso de no tener la nacionalidad española, NIE y acreditación de la identidad y de la pertenencia a alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza. En caso de que la persona solicitante sea extranjera no comunitaria y no estuviera registrada en las oficinas de extranjería, NIE y documentación acreditativa de la





Castilla-La Mancha

identidad y de la residencia legal en España. Solo será necesario aportar esta documentación en el caso de oposición a su consulta electrónica por el instructor.

2º. En su caso, acreditación de la representación que ostenta la persona solicitante mediante cualquier medio válido en Derecho, pudiendo utilizar a estos efectos el modelo del anexo III de esta resolución.

3º. En su caso, copia del DNI de la persona representante de la solicitante, en caso de oponerse a su consulta electrónica por el instructor.

b) Declaraciones responsables realizadas por la persona solicitante en el correspondiente modelo normalizado del anexo I, sobre:

1º. No haberle sido revocadas alguna de las ayudas contempladas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 o el anterior plan estatal de vivienda, por incumplimiento o causa imputable al solicitante.

2º. No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

3º. No haber sido beneficiaria de ayudas incompatibles con las reguladas en esta convocatoria.

4º. No estar incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

- Ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España.
- Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda.
- Ser socia, accionista o partícipe de la persona física o jurídica o entidad que actúa como parte arrendadora.

5º. Que la vivienda arrendada esté ubicada en el territorio de Castilla-La Mancha y constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente de la persona solicitante durante todo el periodo por el que se concede la misma.

c) En el caso de que la persona solicitante o alguna de las personas con residencia habitual y permanente en la vivienda fuera propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, deberá aportarse:

1º. Resolución judicial o convenio regulador ratificado judicialmente que acredite la no disponibilidad de la vivienda por separación o divorcio.

2º. Acreditación documental de la inaccesibilidad de la vivienda por discapacidad del titular o de otra persona de la unidad de convivencia.

d) Certificado de empadronamiento colectivo de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto de la ayuda.

En el supuesto de que las personas que aparecen en el certificado de empadronamiento colectivo no tuvieran su residencia habitual y permanente en dicha vivienda en el momento de presentar la solicitud, declaración responsable donde se haga constar las personas que efectivamente están empadronadas y tienen su residencia habitual y permanente en la misma y solicitud de baja a la Entidad Local por inscripción indebida en el Padrón, en el modelo del anexo VIII.

e) En su caso, certificado de discapacidad, siempre que el grado de discapacidad fuese inferior al 33%.

f) En su caso, certificado de discapacidad en un grado igual o superior al 33%, si la persona solicitante se hubiera opuesto a su consulta electrónica por el instructor.

g) En el supuesto de que el contrato de arrendamiento fuera suscrito por varias personas arrendatarias, documento acreditativo de los compromisos de pago de la renta asumidos por cada una de ellas, en el modelo del anexo VII.





Castilla-La Mancha

B) Documentación específica adicional a aportar en el programa de ayudas al alquiler:
a) Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda, formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o del contrato de cesión de uso de la vivienda, o de un contrato de arrendamiento o cesión de uso de una habitación.

b) Documentación acreditativa de las rentas anuales:

1º. Certificado de renta del ejercicio 2022, con código seguro de verificación, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de los ingresos de la persona solicitante y de las que tenga su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato, en el caso de no autorizar su consulta por el órgano instructor.

2º. En caso de si no existir obligación de presentar declaración de IRPF, certificado negativo de renta, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y declaración responsable de ingresos en el ejercicio 2022 de la persona solicitante y de las personas con domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato, en el modelo del anexo IV de esta resolución.

c) En su caso, si la persona solicitante se hubiera opuesto a su consulta electrónica por el instructor:

1º. Título de familia numerosa.

2º. Certificado condición víctima del terrorismo.

3º. Certificado de empadronamiento individual de la persona solicitante, en el caso de arrendamiento o cesión de uso de habitación.

d) Declaración responsable realizada por parte de la persona beneficiaria en el correspondiente modelo normalizado del anexo I, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

C) Documentación específica adicional a aportar en el programa de ayuda a los arrendamientos en situación de vulnerabilidad sobrevenida:

a) Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda, formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o del contrato de cesión de uso de la vivienda.

b) Documentación acreditativa de las rentas anuales:

1º. Certificado de renta de los ejercicios 2021 y 2022, con código seguro de verificación, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de los ingresos de la persona solicitante y de las que tenga su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato, en el caso de no autorizar a su consulta por el órgano instructor.

2º. En caso de no existir información tributaria, certificado negativo de renta de los ejercicios 2021 y 2022, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y declaración responsable de ingresos en el ejercicio 2021 y 2022 de las personas con domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato, en el modelo del anexo V de esta resolución.

c) En su caso, si la persona solicitante se hubiera opuesto a su consulta electrónica por el instructor:

1º. Título de familia numerosa.

2º. Certificado de la condición de víctima del terrorismo.

d) Declaración responsable realizada por parte de la persona beneficiaria en modelo normalizado del anexo I, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la excepción de la establecida en la letra e) del apartado 2 referido artículo.





Castilla-La Mancha

D) Documentación específica adicional a aportar en el programa de ayuda al alquiler o cesión de uso a los jóvenes para contribuir al reto demográfico:

a) Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda, formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o del contrato de cesión de uso de la vivienda, o de un contrato de arrendamiento o cesión de uso de habitación, o precontrato, oferta, reserva o similar, en el que conste la cuantía de la renta de la vivienda o habitación, firmado por ambas partes.

b) Documentación acreditativa de las rentas anuales:

1º. Certificado de renta del ejercicio 2022, con código seguro de verificación, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de los ingresos de la persona solicitante y de las que tenga su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato, en el caso de no autorizar su consulta por el órgano instructor.

2º. En caso de no existir información tributaria, certificado negativo de renta del ejercicio 2022, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y declaración responsable de ingresos en el ejercicio 2022 de las personas con domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato, en el modelo del anexo IV de esta resolución.

c) En su caso, acreditación documental de la condición de hijo o hija de víctimas de violencia de género.

d) En su caso, si la persona solicitante se hubiera opuesto a su consulta electrónica por el instructor, certificado de empadronamiento individual de la persona solicitante, en el caso de arrendamiento o cesión de uso de habitación.

e) Declaración responsable realizada por parte de la persona beneficiaria en correspondiente modelo normalizado del anexo I, sobre no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

Decimoprimer. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción será el Servicio Vivienda de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda correspondiente al lugar de ubicación de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión de uso sobre el que recae la ayuda. Dicho servicio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución.

2. Si la solicitud no hubiera sido debidamente cumplimentada, no se acompañasen los documentos preceptivos o ésta presentase defecto de forma, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la persona interesada para que subsane su solicitud en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa correspondiente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder a la ayuda, el órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada, dando audiencia a las personas interesadas para que en un plazo de 10 días hábiles puedan presentar alegaciones. No obstante, lo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes.

4. La Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda, correspondiente al lugar de ubicación de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión de uso sobre el que recae la ayuda, será el órgano competente





Castilla-La Mancha

para resolver la solicitud en el plazo máximo de 3 meses contados desde su presentación, transcurrido el cual sin que se hubiese notificado resolución expresa, las personas interesadas estarán legitimadas para entender desestimada la solicitud.

5. Se procederá a la notificación de la resolución de concesión a la persona interesada, haciendo constar:

- a) Indicación de la persona beneficiaria.
- b) Las obligaciones contraídas.
- c) El importe de la renta del arrendamiento o precio del contrato de cesión de uso.
- d) La cuantía de la ayuda y su duración.
- e) Las condiciones a cumplir a las que se sujeta el pago de la ayuda.
- f) La forma y el plazo de justificación.
- g) La forma y secuencia del pago.

6. La resolución de concesión podrá modificarse en los términos establecidos en el artículo 38 de la orden de bases reguladoras y previa solicitud en el modelo de solicitud del anexo VI.

Decimosegundo. Forma de justificación de la subvención.

La justificación por la beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará en el modelo normalizado del anexo II, que estará disponible en la sede electrónica <https://www.jccm.es/> y en el portal web <https://vivienda.castillalamancha.es>, aportando la documentación justificativa establecida en el artículo 39 de la orden de bases reguladoras y la certificación de la entidad financiera acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria donde se realizará el pago de la ayuda y desde la que se efectuará el pago de la renta o precio en los programas específicos de ayuda al alquiler y de ayuda al alquiler a los jóvenes para contribuir al reto demográfico, así como de la cuenta de la parte arrendadora en el programa específico de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.

Decimotercero. Pago.

El abono de las ayudas se realizará mediante pagos parciales, previa comprobación y control de cada justificación presentada en los meses de junio y septiembre y la primera quincena de diciembre de cada anualidad, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria de la que sea titular. No obstante, en el caso de ayudas del programa dirigido a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida, el abono de la ayuda se realizará mediante un pago directo a la persona física o jurídica arrendadora de la vivienda, para su directa aplicación al pago del alquiler mediante el correspondiente descuento y por cuenta del arrendatario, para lo que se deberá aportar un certificado de la entidad financiera acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria de la persona arrendadora donde se realizará el pago de la ayuda y en la que se efectúa el pago de la renta o precio.

Decimocuarto. Devolución voluntaria.

La persona beneficiaria que pretenda voluntariamente al reintegro voluntario total o parcial de la ayuda, sin previo requerimiento por parte de la Administración, podrá realizarlo a través de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Hacienda, en la forma prevista en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La devolución se realizará en el documento legal habilitado al efecto, modelo 046, el cual podrá ser descargado desde la página web <https://portaltributario.jccm.es/>.





Castilla-La Mancha



Decimoquinto. Protección de datos personales.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 3/1984, de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, a _____
LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA

ANEXO I. Solicitud de subvención programa específico de ayuda al alquiler de vivienda.

ANEXO I. Solicitud de subvención programa específico de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.

ANEXO I. Solicitud de subvención programa específico de ayuda al alquiler a los jóvenes para contribuir al reto demográfico.

ANEXO I-bis. Acreditación de los requisitos de las personas con residencia en la vivienda objeto del contrato.

ANEXO II. Aportación documentación de justificación para el abono de la subvención.

ANEXO III. Modelo de representación para la solicitud de ayudas al alquiler.

ANEXO IV. Declaración responsable de rentas de la persona beneficiaria y del resto de la unidad de convivencia.

ANEXO V. Declaración responsable de rentas de la persona beneficiaria y el resto de la unidad de convivencia en el programa de vulnerables sobrevenidos.

ANEXO VI. Solicitud de modificación de la resolución de concesión y comunicación de variaciones de condiciones de la ayuda.

ANEXO VII. Modelo de documento de compromisos de varios arrendatarios en el pago de la renta.

ANEXO VIII. Declaración responsable y acreditación de empadronamiento indebido.

